

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 6 de agosto de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL propuesto por DIANA PATRICIA GONZÁLEZ PRECIADO y otros, contra WALTER HERNÁN VARGAS CORTÉS, BANCOLOMBIA S.A., EXPRESO BRASILIA S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para resolver sobre los diferentes escritos allegados al expediente. Sírvasse Proveer.

HAROLD VILLANUEVA ANACONAS
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, seis (6) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 76001-31-03-002-2023-00261-00

En consideración a lo informado por secretaría, y para resolver sobre las excepciones de mérito presentadas, poderes y otras peticiones tales como reforma a la demanda que comprende modificación de los demandantes, hechos y medida cautelar, el Juzgado

RESUELVE:

1°. Reconózcase Personería Jurídica al abogado JUAN MANUEL LONDOÑO MÁRQUEZ como apoderado Judicial de la llamada en garantía **INVERSIONES GALINDO AROS S.A.S.**, en el presente proceso, en los términos contenidos en el memorial poder que se adjunta.

2°. Agréguese a los autos para que obre y conste el escrito de excepciones de mérito propuestos por la llamada en garantía **INVERSIONES GALINDO AROS S.A.S.**, a través de su apoderado judicial, el cual fue puesto en conocimiento de la parte demandante y llamante en garantía.

3°. Reconózcase Personería Jurídica a la abogada DIANA SANCLEMENTE TORRES como apoderada Judicial de la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en el presente proceso, en los términos contenidos en el memorial poder que se adjunta.

4°. Agréguese a los autos para que obre y conste el escrito de excepciones de mérito propuestos por la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, a través de su apoderada judicial, el cual fue puesto en conocimiento de la parte demandante y llamante en garantía.

5°. Agréguese a los autos para que obre y conste el escrito de excepciones de mérito propuestos por la demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** a través de su apoderado judicial, el cual fue puesto en conocimiento de la parte demandante.

6°. Téngase por descorridas las excepciones a la demanda y al llamamiento en garantía presentadas por **BANCOLOMBIA S.A.**, **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, **INVERSIONES GALINDO AROS S.A.S.** y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por parte de los demandantes.

7°. Señalar caución al demandado **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, por la suma de \$ 4.101.628.346, de conformidad con el Inciso 3°, Literal b, Art. 590 del C.G.P., para lo cual se otorga un término de diez (10) días.

8°. ACEPTAR la REFORMA DE LA DEMANDA, por cumplir con los presupuestos del Art. 93 del C.G.P., dando aplicación a lo señalado en el numeral 4° del Art. 93 del C.G.P. que dice:

“...4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.”

9°. DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

- *Inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio denominado “INVERSIONES GALINDO AROS SAS “con matrícula N° 916406-2, del demandado INVERSIONES GALINDO AROS SAS con NIT N° 900805231-5 según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali.*
- *Inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio denominado “SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN “con matrícula N° 21-142992-02, propiedad del demandado SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con NIT N° 890903407-9. según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín, Antioquia.*
- *Inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio denominado “TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA “con matrícula N° 195326-2 propiedad del demandado TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S. con NIT N° 800135595-2, según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali.*

Líbrese los oficios respectivos.

10°. Ejecutoriado el presente auto, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del auto de fecha 22 de abril de 2024, respecto a inscripción en el registro Nacional de emplazados del demandado WALTER HERNÁN VARGAS CORTES, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por tanto, aún no se resolverá sobre el nombramiento de Curador solicitado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Cali, 13 de agosto de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 122 de esta misma fecha.-
El Secretario,
HAROLD VILLANUEVA ANACONAS